

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública, San Salvador, cinco de marzo de dos mil veinticuatro. A los veintidós días del mes de febrero, se recibió una solicitud de información de forma presencial en el Departamento de Atención y Orientación para Personas con Discapacidad y recibida en esta Unidad el día veintisiete de febrero por Traslado de correspondencia. Solicitud a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **GM1122022024**, en la que requiere:

- **Constancia de Lesión de la Unidad en la que se encontraba cuando fue lesionado, (Constancia de Lesión del Hospital Militar). El cual se encuentra en su expediente.**

TRAMITACIÓN.

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. *La presente solicitud de Información se tramita en base a lineamientos Generales de Protección de Datos Personales Para Instituciones del sector Público, como lo establece en el artículo uno, con el objetivo de; garantizar a la persona el Uso y destino de sus datos personales como lo establece en las letras a. y b. de los lineamientos en referencia y artículo 24 de la LAIP. El presente caso de solicitud de*

información se clasifica como Información de datos personales, esta información solo es de interés para el ciudadano.

IV. Procedí a recopilar la información solicitada, al Departamento de Archivo Especializado para Personas con Discapacidad, mediante memorándum INABVE/UAIP/22/2024. De fecha 29 de febrero 2024, Con asunto: Requerimiento de Información Solicitado por Ciudadano. Con base al artículo 50 de la Ley de Acceso a la información Pública en los literales b, c, y d sobre las funciones del Oficial de Información, así mismo como establece el artículo 70 de la LAIP. posteriormente el Departamento de Archivo Especializado, remitió respuesta de forma física a lo solicitado, por medio de memorándum REF. INABVE/GPRE/DAES//006/2024, con fecha 01 de marzo 2024, Con asunto: Remisión de documentación.

Vista la solicitud de información y tramitada, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; al ciudadano la información solicitada.



F: _____

Licenciado. Noé Isaí Rivas Hernández
Oficial de Información
INABVE